

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante indicó que no ha podido lograr la notificación de los demandados al interior del presente proceso.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00316 00

Ordena notificar

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no ha logrado la notificación de los demandados; sin embargo, se observa que la notificación que ha remitido ha sido física bajo los postulados del C.G.P.

En consecuencia, se le requerirá para que efectúe el acto de comunicación a los ejecutados a través de correo electrónico, atendiendo lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, se le advierte que al momento de surtir la mencionada notificación deberá aportar a este Despacho la constancia de recibido de la comunicación remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written over a light blue rectangular background.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA